

INSTRUMENTO NÚMERO CG38/RIMP/250/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE ROTACIÓN DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE, EL HOSPITAL SAN JOSE DE HERMOSILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "HSJH", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DOCTOR MARIO ALBERTO CONTRERAS ZAVALA, A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD SE ENCUENTRA ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º Y 3º, FRACCIÓN VIII, 89, 90, 91, 92, 93, 94, Y 95 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
2. EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y HOSPITAL SAN JOSÉ DE HERMOSILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRARON EL DÍA 22 DEL MES DE ABRIL DEL 2019, EN LA QUE SE ESTABLECIÓ QUE LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS QUE SEAN APROBADOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN DICHO CONVENIO, SE ENTIENDE QUE, EL PRESENTE ESPECÍFICO FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL.
3. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES PRETENDEN COORDINAR Y CONCERTAR ACCIONES EN FORMA CONJUNTA, PARA LA ADOPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS ENCAMINADAS A MEJORAR LA ENSEÑANZA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA ENTIDAD":
  - I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269, QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997,



PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.

- I.2 QUE, ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTÁN LOS DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES, TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- I.3 QUE EL **DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ENTIDAD" CON UN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL **DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, CON FECHA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269, QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997.
- I.4 QUE ES SU INTERÉS PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- I.5 QUE EN ESTE ACTO LO ASISTE LA **DRA. EVA MONCADA GARCÍA**, DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN CALIDAD DE COORDINADORA Y SUPERVISORA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, CENTRO DE GOBIERNO, EN HERMOSILLO, SONORA.

## II. DECLARA "HSJH":

- II.1 SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN VIRTUD Y DE ACUERDO CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5517 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ TOMÁS GUERRA BELTRÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82 DE CIUDAD OBREGÓN SONORA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL 24 DE AGOSTO DE 2004, BAJO EL NÚMERO 33600-7, MISMO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONVENIO.
- II.2 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE COVENIO EL DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE HERMOSILLO, BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON 340, COLONIA BACHOCO, CÓDIGO POSTAL 83148, TELEFONO (662)10 90 500.
- II.3 QUE SU APODERADO LEGAL, **DOCTOR MARIO ALBERTO CONTRERAS ZAVALA**, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6538, VOLUMEN 157 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS JOSE FRANCISCO ARTURO LIZARRAGA MURGUIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 35,



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO

Página 2 de 7

SUPLENTE EN HERMOSILLO, SONORA Y QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

- II.4 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁ EL BRINDAR A LA POBLACIÓN LOS MÁS MODERNOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN ATENCIÓN A PACIENTES DE MEDICINA INTERNA, PEDIATRÍA, GINECOBSTERICIA Y CIRUGÍA EN GENERAL; ASÍ COMO TODOS LOS MÉTODOS DIAGNÓSTICOS NECESARIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE TODO TIPO DE PROBLEMA MÉDICO QUIRÚRGICO.

**III. DECLARAN LAS PARTES:**

- III.1 QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- III.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y DE SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- III.3 QUE SE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIAR VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO, AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** "HSJH" Y "LA ENTIDAD" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA, QUE OCUPAN PLAZAS DE INTERNADO EN EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE HERMOSILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REALICEN UNA ROTACIÓN DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO EN LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

**SEGUNDA. - SOLICITUD DE ROTACIÓN.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA SOLICITUD DE ESPACIOS PARA LA ROTACIÓN DE INTERNADO DEBERÁ SOLICITARSE POR LO MENOS DE 3 A 6 MESES PREVIOS Y ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE LAS SEDES.

**TERCERA. - CARTA COMPROMISO.** LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ENTREGARÁ A HOSPITAL SAN JOSÉ DE HERMOSILLO, UNA CARTA COMPROMISO QUE SERÁ FIRMADA POR CADA UNO DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZARÁN ROTACIÓN.

**CUARTA. - NÚMERO DE INTERNOS.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE ACEPTARÁN A 3 INTERNOS CADA TRES MESES.

**QUINTA. - ROTACIONES.** LA DURACIÓN DE LOS PERÍODOS DE ROTACIONES SERÁ DE TRES MESES, SIENDO DESTINADO UN MES POR CADA SERVICIO.

**SEXTA. - LAS ROTACIONES SERÁN POR LOS SIGUIERES SERVICIOS:**

- a) Segundo nivel: ginecología y Urgencias



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

b) Primer nivel: medicina familiar

**SÉPTIMA. – ACTIVIDADES DE INTERNADO.** PODRÁN TENER DERECHO LOS ALUMNOS A PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA Y DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DE ASISTIR A LAS SESIONES CLÍNICAS DE ENSEÑANZA Y CON CARÁCTER OBLIGATORIO.

**OCTAVA. - UNIFORMES.** LOS INTERNOS DE PREGRADO EN ROTACIÓN, NO TENDRÁN DERECHO A UNIFORMES POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

**NOVENA. - DERECHOS DE LOS INTERNOS EN ROTACIÓN.** PARA EL INGRESO A LA ROTACIÓN, LOS ESTUDIANTES DEBERÁN CONTAR CON SEGURO MÉDICO CON COBERTURA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA PROFILAXIS PARA HIV, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE LA SECRETARIA DE SALUD A NIVEL FEDERAL PARA PROVEER SEGURO DE VIDA A LOS RECURSOS HUMANOS EN FORMACIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LA ENTIDAD, ESTE SERÁ PROPORCIONADO POR SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROCEDENCIA O, EN SU DEFECTO, POR EL ESTUDIANTE, PREVIO CONSENSO ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES PARA CADA CASO, EN BASE AL ACUERDO ÚNICO, ESTABLECIDO EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE FECHA DE 26 DE ENERO DE 2023.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS EN ROTACIÓN.**

1. LOS INTERNOS DE PREGRADO EN ROTACIÓN DEBERÁN RESPETAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y DE LA UNIDAD SALUD Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, DE LO CONTRARIO SERÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA MENCIONADA NORMATIVIDAD.
2. DEBERÁN RESPETAR EL HORARIO QUE SE ESTABLECE EN LOS SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO A LAS GUARDIAS QUE DETERMINA EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE ENSEÑANZA.
3. TODA LA INFORMACIÓN DE NOTAS MÉDICAS GENERADAS POR EL INTERNO DEBERÁ INTEGRARSE EN LOS EXPEDIENTES DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROGRAMA ACADÉMICO.** LA RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO SERÁ DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE HERMOSILLO. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LAS ADECUACIONES Y ACTUALIZACIONES PERTINENTES PARA PROVEER LA ADECUADA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

**DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES.** LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN DIRIGIR A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES.

**DÉCIMA TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** “LAS PARTES” ACUERDAN CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE FORMARÁ POR IGUAL NÚMERO DE INTEGRANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES Y DEBERÁ QUEDAR CONSTITUIDA DENTRO DE LOS PRIMEROS DOS MESES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN. EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN SE AJUSTARÁ A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO ACUERDEN LAS PARTES Y TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO RESOLVER LAS DUDAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



**DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.** EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONTINUARÁ DE FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE SUS INSTALACIONES A QUE FUE ASIGNADO CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE SE LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDAS POR "LAS PARTES", SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

**DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO Y CONFORME LO ESTABLEZCAN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS COLABORACIÓN.

ASÍ MISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LA ENTIDAD" Y "HSJH" LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES, PATRIMONIALES E INTELECTUALES, CORRESPONDERÁN A LAS DOS, EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, QUE "LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA SEPTIMA. - VIGENCIA.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y SE MANTENDRÁ EN VIGOR HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, Y/O EN SU CASO SE CONCRETE LA TRASFERENCIA CON IMSS-BIENESTAR INICIANDO SU VIGENCIA EL DIA DE SU FIRMA.



**DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "LAS PARTES" POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE PRETENDA QUE OPERE LA TERMINACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN EN LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

**DECIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE. EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

**VIGÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN LOS FUNCIONARIOS O EL PERSONAL QUE DEBA INTERVENIR EN LA MISMA, Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO RESOLUTORIO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIONES DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.** LAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR A UNA PERSONA A EFECTOS DE SUPERVISAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE DESIGNA AL **DRA. EVA MONCADA GARCIA**, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - REPRESENTACIÓN LEGAL.** ESTE CONVENIO NO CONSTITUYE A NINGUNA DE "LAS PARTES" COMO REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE DE LA OTRA. NINGUNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ EL DERECHO O LA FACULTAD PARA ASUMIR, CREAR O INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA O ASUMIR OBLIGACIONES DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA.

**VIGÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.** NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DELEGAR CUALQUIER DEBER U OBLIGACIÓN BAJO EL MISMO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL APODERADO FACULTADO DE LA OTRA PARTE.

**VIGÉSIMA CUARTA. - ENCABEZADOS.** LOS ENCABEZADOS DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLÁUSULA LO QUE SE CONSIDERARÁ PARA PROPÓSITOS DE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, AL CALCE Y ANTEFIRMA EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO COMPONEN, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2023.



POR "LA ENTIDAD"

**DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE SONORA

POR EL "HSJH"

**DR. MARIO ALBERTO CONTRERAS ZAVALA**  
APODERADO LEGAL DEL HOSPITAL SAN  
JOSÉ DE HERMOSILLO, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

**TESTIGOS**

**DRA. GABRIELA DEL CARMEN NUCAMENDI  
CERVANTES**  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
DE SALUD

**DR. LUIS EDUARDO GARCÍA LAFARGA**  
DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JOSÉ  
DE HERMOSILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE

**ADMINISTRADORA DEL CONVENIO**

**DRA. EVA MONCADA GARCÍA**  
DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE ROTACIÓN DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR LA OTRA EL HOSPITAL SAN JOSE DE HERMOSILLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 7 HOJAS.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**